

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-359

Folio No. 0000500048308

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**VISTO** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500048308:

*"Por medio de la presente, solicito de la forma más respetuosa a su dependencia me precise cuál es la posición oficial del Gobierno de México en torno a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. ¿Tiene su dependencia una definición oficial respecto a este grupo armado? ¿Le considera combatiente? ¿Le considera una organización terrorista? Por favor detalle si la posición oficial del Gobierno de México respecto a las FARC ha sido siempre la misma o, si en algún momento, se le llegó a considerar como grupo armado u organización terrorista, Asimismo, le solicito a su dependencia precisar bajo qué concepto se permitió a las FARC tener una oficina en territorio mexicano y por qué, después, se clausuró esa oficina."*

**Unidad Administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-706/08, de fecha 26 de marzo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En relación con la primera parte de la consulta, se recomienda visitar la página de la SRE en la sección prensa <http://www.sre.gob.mx/csocia/default.htm> en la cual se publican los boletines que expresan la posición oficial sobre el caso.*

*• En lo que corresponde a la segunda parte de la solicitud, llamo a su atención que dicha información se encuentra clasificada como reseñada, en consecuencia esta Dirección General no autoriza el acceso del solicitante.*

*• Los fundamentos legales que sustentan la reserva de esta Dirección General se encuentran dispuestos en el artículo 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*• El citado precepto legal establece claramente como motivo de clasificación el "Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano".*

**Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.**

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-359

Folio No. 0000500048308

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Motivación para la Clasificación de información RESERVADA:** De publicitarse la información podrían menoscabarse las relaciones internacionales de México con Colombia, así como afectar las negociaciones de paz y gestiones humanitarias en proceso.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría generando un daño presente, probable y específico a las relaciones internacionales de México con Colombia, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-706/08, de fecha 26 de marzo de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-359**

**Folio No. 0000500048308**

**Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

de folio 0000500048308, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

  
Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

3

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF  
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

